

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Hogar Vacacional

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador:	SEBASTIAN ALTEMIR GUBANKOV	NIF: 39647639D
Domicilio:	CALLE MARTI MAS , 3 08629 TORRELLES DE LLOBREGAT BARCELONA	
Tif.:	638015371	
Email:	SEBASTIASEBAS@GMAIL.COM	
Asegurado:	SEBASTIAN ALTEMIR GUBANKOV	NIF: 39647639D
Domicilio:	CALLE MARTI MAS , 3 08629 TORRELLES DE LLOBREGAT BARCELONA	
Tif.:	638015371	

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: B7 H15 0004146

Suplemento:

Causa del suplemento	Cambio de Tomador
Efecto del suplemento	09/12/2022
Vencimiento del suplemento	

Efecto inicial:	01/07/2018 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura:	01/07/2022 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura:	01/07/2023 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro:	Anual Prorrogable
Mediador:	I6 83719 RIBE SALAT, BROKER CORRED.SEG, S.L.
Domicilio:	AVDA. DIAGONAL 622 ENTRESUELO 08021 - BARCELONA Barcelona
Tipo de mediador:	CORREDURIA DE SEGUROS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO Y SITUACIÓN

SITUACIÓN DEL RIESGO:

Código Postal: 43883	Ubicación vivienda: Núcleo urbano
PESCADORS, 43, 4 ^º 2ª ESC. A	
RODA DE BERA TARRAGONA	

DATOS DE LA VIVIENDA:

Tipo de vivienda:	Chalet (Excluido Casa Rural)	Titularidad:	Propietario (en alquiler)
Uso vivienda:	Vacacional	Nº personas habitan:	1
Nº viviendas: 1			

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Año de Construcción: 1978

Año Rehabilitación conducciones privadas: 2009

Superficie Construida: 120 m2

Superficie Parcela: 1606 m2

Materiales de Construcción: Ladrillo, Hormigón, piedra/
 materiales metálicos

Calidad: Alta

GARANTÍAS CONTRATADAS Y SUMAS ASEGURADAS

SUMAS ASEGURADAS:

Edificación/Continente:

Bienes Mobiliarios/Contenido: 35.655,15

Construcción Principal: 142.620,58

Forma de aseguramiento para el Continente:

A Primer Riesgo: No

Obras de Reforma: No

LÍMITES DE CAPITALES ASEGURADOS

	Continente	Contenido
Incendios	142.620,58 €	35.655,15 €
Incendio	142.620,58 €	35.655,15 €
Explosión,Autoexplosión e Implosión	142.620,58 €	35.655,15 €
Caída de rayo	142.620,58 €	35.655,15 €
Daños por humo	142.620,58 €	35.655,15 €
Acciones tumultuarias y huelgas	142.620,58 €	35.655,15 €
Viento, pedrisco y nieve	142.620,58 €	35.655,15 €
Daños por Helada	3.000,00 €	-
Impacto desde el exterior	142.620,58 €	35.655,15 €
Ruina total por obras terceros	142.620,58 €	35.655,15 €
Daños eléctricos	142.620,58 €	35.655,15 €
Derrame o escape de instalaciones de extinción	142.620,58 €	35.655,15 €
Derrame de líquidos distintos al agua	142.620,58 €	35.655,15 €
Bienes de huéspedes	-	2.000,00 €
Daños por agua	142.620,58 €	35.655,15 €
Lluvia e Inundación	142.620,58 €	35.655,15 €
Goteras y Filtraciones	142.620,58 €	35.655,15 €
Filtraciones por defecto en el sellado de juntas en aparatos sanitarios	300,00 €	-
Reventón de conducciones	142.620,58 €	35.655,15 €
Reventón de aparatos	142.620,58 €	35.655,15 €
Omisión de cierre de grifos	142.620,58 €	35.655,15 €
Búsqueda, localización y reparación	142.620,58 €	-
Conservación conducciones de agua:		
- Fontanería urgente sin daños	300,00 €	-
- Goteras y Filtraciones de las conducciones	142.620,58 €	35.655,15 €
- Desatasco de conducciones residuales	300,00 €	-
Exceso consumo de agua por escapes	1.000,00 €	-
Bienes de huéspedes	-	2.000,00 €
Roturas	142.620,58 €	35.655,15 €
Cristales,lunas,vidrieras y espejos	142.620,58 €	35.655,15 €
Metacrilato y similares	142.620,58 €	35.655,15 €
Aparatos sanitarios y fregaderos	142.620,58 €	-
Encimeras y tapas de piedra natural o artificial	142.620,58 €	35.655,15 €
Placa vitrocerámica o inducción	-	35.655,15 €

LÍMITES DE CAPITALES ASEGURADOS

	Continente	Contenido
Robo	142.620,58 €	35.655,15 €
Robo a la Edificació y daños	142.620,58 €	-
Robo y expoliación de mobiliario y enseres	-	35.655,15 €
Actos de vandalismo	142.620,58 €	35.655,15 €
Reposición de llaves y cerraduras	142.620,58 €	-
Robo en otras dependencias de la vivienda:		
- Robo/Expoliación en anexos	-	2.500,00 €
Bienes de huéspedes		
(Excluido efectivo/joyas/objetos especiales)	-	2.000,00 €
Coberturas consecuenciales	142.620,58 €	35.655,15 €
Demolición, Salvamento y otros gastos	142.620,58 €	35.655,15 €
- Mudanza y guardamuebles	-	1.782,75 €
Pérdida de alquileres	142.620,58 €	35.655,15 €
Restauración estética		6.000,00 €
Replantación de arbolado y jardines:		
- Daños al jardín	1.000,00 €	-
Replantación de arbolado y jardines:		
- Daños por árbol/arbusto	1.000,00 €	-
Replantación de arbolado y jardines:		
- Retirada de árbol/arbusto	1.000,00 €	-
Responsabilidad Civil		300.000,00 €
Responsabilidad Civil:		
- Propietario de la vivienda		INCLUIDA
Responsabilidad Civil frente al huésped		INCLUIDA
Actos vandalismo del inquilino		3.000 €/stro y 6.000 €/ año
Actos vandalismo del inquilino/huésped		3.000 €/stro y 6.000 €/ año
Franquicia: 180 euros		
Defensa Jurídica		6.000,00 €
Asistencia Jurídica		INCLUIDA
Servicios	-	-
Asistencia en el hogar		INCLUIDA
Brico-Hogar		INCLUIDA
Electrodomésticos		INCLUIDA
Cobertura de Riesgos Extraordinarios (a cargo del Consorcio)	142.620,58 €	35.655,15 €

Las garantías no detalladas en las presentes Condiciones Particulares, no quedan cubiertas por esta póliza.

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: Por cargo de cuenta o libreta

IBAN: ES08 1465 0120 3817 4126 6622 BIC: INGDESMXXX

COSTE ANUAL DEL SEGURO EUROS

- Prima Total 405,63

DETALLE DEL RECIBO EUROS

- Forma de pago: ANUAL

- Prima neta desde 09/12/2022 hasta 30/06/2023 0,91

- Impuestos Repercutibles 0,02

- Consorcio 0,02

- 8.000% S/B.I. IPS 0,07

- Total a PAGAR EUROS 1,02

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITAL Y ACTUALIZACIÓN DE PRIMAS

Los capitales asegurados en la Póliza, para los conceptos de Edificación y Bienes Mobiliarios, quedarán modificados automáticamente en cada vencimiento anual, siguiendo las fluctuaciones del Índice de Precios de Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su Boletín mensual o del último índice corregido para las anualidades sucesivas.

Revalorización de capitales

Los nuevos capitales revalorizados serán los que resulten de multiplicar los que figuran en la Póliza por el factor que resulte de dividir el Índice de Vencimiento entre el Índice de Base.

Se entiende por:

- Índice Base: El último publicado por el INE, en la fecha de emisión de la Póliza y que obligatoriamente ha de consignarse en la misma.
- Índice de Vencimiento: El último publicado por el INE con 2 meses de antelación a cada vencimiento anual de la Póliza.

Esta revalorización de capitales no se aplicará a las Garantías de Responsabilidad Civil, Asistencia Jurídica, Servicios de Asistencias, ni a las que tengan expresamente fijado un límite de indemnización en las Condiciones Particulares.

Valor real y/o valor de nuevo de los bienes asegurados en el momento del siniestro

La determinación del valor real y/ o valor de nuevo de los bienes asegurados en el momento del siniestro, se hará según lo previsto en las Condiciones Generales, aplicándose, si procediese, la regla proporcional, salvo pacto contrario, conforme a lo estipulado en las Condiciones Particulares y Generales.

Vigencia de la Garantía

El Asegurado podrá renunciar a los beneficios de esta Garantía en cada vencimiento anual, comunicándolo previamente al Asegurador por carta certificada, al menos 2 meses antes de dicho vencimiento. El resto de las Condiciones Generales y Particulares se mantienen sin variación.

Actualización de Primas

Respecto a la actualización de primas, en cada prórroga del contrato, la prima se calculará de acuerdo con la tarifa que, basada en criterios técnico-actuariales, tenga la Compañía en vigor en el momento de la emisión del recibo, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido. Dicha tarifa será aplicada sobre los capitales revalorizados, modificados o ampliados.

2. DOMICILIACIÓN DE COBRO BANCARIO DE RECIBOS

Si se pacta la domiciliación bancaria de los recibos de Prima, se aplicarán las siguientes normas:

- El Tomador entregará al Asegurador una carta dirigida al establecimiento bancario o caja de ahorros dando la orden oportuna al efecto.
- La Prima se entenderá satisfecha a su vencimiento, salvo que, intentado el cobro dentro del plazo de gracia, no existiesen fondos suficientes en la cuenta del Tomador. En este caso, la Prima se pagará en el domicilio del Asegurador.
- Si el Asegurador dejase transcurrir el plazo de gracia sin presentar el recibo al cobro en la cuenta del Tomador, estará obligado a notificárselo, por carta certificada o un medio indubitado, con- cediéndole un nuevo plazo de 30 días naturales para que pueda pagar su importe en el domicilio, delegación, sucursal o agencia del Asegurador. Este plazo contará desde la recepción de la carta o notificación en el último comunicado al Asegurador

3. DECLARACIÓN DEL RIESGO:

En caso de siniestro, si la realidad del riesgo no coincide con las declaraciones efectuadas por el Tomador/Asegurado de la póliza a la hora de contratar el seguro y que han motivado algún tipo de reducción en el cálculo de la prima, la indemnización resultante se reducirá tras aplicar la correspondiente regla de equidad.

4. DEROGACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL EN LA EDIFICACIÓN:

1.1 CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL:

Derogando en lo preciso lo establecido en las condiciones generales de la póliza en su artículo " derogación de regla proporcional ", para siniestros que afecten a la construcción principal de la vivienda objeto de aseguramiento incluyendo, instalaciones fijas, aparatos y elementos fijos de la misma, queda derogada la aplicación de la regla proporcional en base a suma asegurada.

Será de aplicación la regla proporcional, en el cálculo de la indemnización del siniestro, en base a los metros cuadrados construidos (incluido partes indivisas), siempre que la diferencia entre los metros cuadrados designados en las condiciones particulares de la póliza y los indicados en la escritura pública de compra-venta de la vivienda sea superior al 10%, con excepción de aquellas coberturas con forma de aseguramiento a primer riesgo.

1.2 RESTO DE LA EDIFICACIÓN:

Para construcciones anexas, instalaciones de recreo y deportivas y resto de la edificación, será de aplicación la regla proporcional cuando el valor de dichos bienes asegurados fuese superior o igual al 15% respecto de la suma asegurada.

Las renunciaciones a la aplicación de la regla proporcional señalada en la presente cláusula, no son de aplicación en lo relativo a riesgos extraordinarios cubiertos por el consorcio de compensación de seguros.

5. Derogación de la regla proporcional en Bienes Mobiliarios

Para siniestros que afecten a Bienes Mobiliarios asegurados, será de aplicación la regla proporcional cuando el valor de dichos bienes asegurados fuese superior o igual al 15% respecto de la suma asegurada declarada en contenido.

Las renunciaciones a la aplicación de la regla proporcional señalada en la presente cláusula, no son de aplicación en lo relativo a riesgos extraordinarios cubiertos por el consorcio de compensación de seguros.

6. VIVIENDA VACACIONAL

Es aquella que se ofrece amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato y reuniendo los requisitos previstos según Reglamento de la comunidad autónoma competente.

Será cedida temporalmente y en su totalidad (excluido cesión por estancias) con fines de alojamiento vacacional y a cambio de un precio.

Huésped

Se entiende por huésped la persona y familiares de la misma, que se aloja en la vivienda de otra persona pagando por ello

7. DECLARACIÓN DEL AÑO DE CONSTRUCCIÓN:

El Tomador / Asegurado declara que la vivienda fue construida en el año que se hace indicar en estas condiciones particulares.

En el caso de que el año de construcción no se corresponda con lo declarado por el Tomador y/o Asegurado, se considerara que existe agravación o disminución de riesgo y será de aplicación lo establecido en la ley 50/80 del Contrato del seguro.

8. SUMA MÁXIMA DE INDEMNIZACIÓN A EFECTOS DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

En caso de siniestro que afecte a mas de una de las coberturas incluidas en la garantía de Responsabilidad Civil, se tomará como suma asegurada la cantidad indicada en condiciones particulares que será el máximo a indemnizar por el asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro, salvo lo establecido en las coberturas de Responsabilidad Civil de seguro obligatorio.

9. EDIFICACIÓN / CONTINENTE (Construcción principal)

Conjunto de edificios formado por:

1.
 - Cimientos, muros, forjados, vigas, pilares, paredes, techos, suelos, cubiertas, fachadas, puertas y ventanas, armarios empotrados, chimeneas, cerramientos acristalados, de la vivienda asegurada y dependencias dependientes o independientes tales como cuartos trasteros, garajes o plazas de aparcamiento, piscina e instalaciones deportivas, infraestructura del ajardinamiento excluyendo en cualquier caso las plantas vivas. Vallas, muros y cercas dependientes e independientes del edificio asegurado que delimiten la parcela de la vivienda asegurada o de contención de tierras y/o aguas.
 - Trastero y/o garaje, que siendo de uso particular y propiedad del Tomador/Asegurado, ubicado en otra situación del riesgo distinto al asegurado pero estando en la misma localidad. **Quedarán cubiertos siempre y cuando el volumen de ocupación no supere el 25% del total de la superficie construida del riesgo asegurado.**
2. Instalaciones fijas y aparatos o elementos fijos necesarios para su funcionamiento de:
 - Agua, gas, electricidad, antenas de radio y televisión privadas, telecomunicaciones, ascensores y montacargas.
 - Calefacción y refrigeración, incluido calderas, radiadores y aparatos de producción de frío que estuvieran instalados de forma permanente.
 - Extinción de incendio y/o protección/prevención contra robo.
3. Aparatos sanitarios fijos.
4. Toldos y persianas.
5. Elementos de ornato.
6. Falsos techos, moquetas, entelados, papeles pintados y revestimientos de madera que estén adheridos permanentemente a la construcción principal o anexas.
7. Obras de reforma.
8. Cobertura de las partes indivisas en copropiedad: Si el Asegurado obra en calidad de copropietario, la Garantía del Seguro comprende, además de la parte divisa de su propiedad, la proporción que le corresponda en la propiedad indivisa, incluida la antena colectiva de televisión, siempre que resulte insuficiente el Seguro establecido por cuenta común de los copropietarios o en caso de su inexistencia.

No tendrán consideración de Edificación:

- **Instalaciones de energía solar ni las placas solares salvo pacto contrario.**
- **Muebles y elementos, incluidos los de la cocina aun cuando se hallen instalados de forma permanente.**
- **Tapices, murales y pinturas de valor artístico.**
- **Árboles, plantas y césped, salvo lo especificado en la Garantía "Replantación de arbolado y jardines".**
- **Edificios en curso de construcción.**

10. BIENES MOBILIARIOS/CONTENIDO

Son aquellos que, siendo propios y característicos del hogar, se hallan dentro de la vivienda asegurada y dependencias anexas que se cierran con llave.

- Mobiliario particular:

Muebles, librerías y otros elementos fijos de madera o de materiales no constructivos, incluido el mobiliario del jardín, los electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos.

Ropas y ajuar doméstico.

Enseres domésticos.

- Bienes de Huéspedes:

Son bienes de huéspedes aquellos distintas del Tomador o Asegurado. Queda garantizado, **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares** y siempre que se encuentren asegurados los Bienes Mobiliarios y como parte integrante de los de los mismos, los daños materiales directos que sufran los Bienes de huéspedes por un siniestro garantizado en póliza. La cobertura surtirá efecto cuando los bienes estén en el interior de la vivienda asegurada.

No tendrán consideración de Bienes Mobiliarios:

- **El mobiliario, ajuar, instrumental y, en general, los materiales propios del ejercicio de cualquier actividad profesional, muestrarios y objetos destinados a fines comerciales.**
- **Vehículos a motor, caravanas, remolques y embarcaciones de recreo.**
- **Valores mobiliarios públicos y privados, efectos de comercio, piedras no engarzadas y metales preciosos en barras o acuñados.**
- **Los billetes de banco (dinero en efectivo o cheque).**
- **Joyas, alhajas, relojes de pulsera o bolsillo, objetos de oro, plata-platino**
- **Objetos de valor especial, considerándose como tales los siguientes bienes, siempre que su valor unitario sea superior a 3.000 euros:**

Tapices, cuadros, alfombras y pieles.

Colecciones y los incunables.

Objetos artísticos o históricos: Obras de arte y antigüedades, diferentes al primer apartado con un valor reconocido en el mercado de arte.

- **Animales vivos.**
- **Los bienes o Garantías designados en los Riesgos Opcionales no contratados.**

11. AMPLIACIÓN GARANTÍA DE DAÑOS POR AGUA

Como ampliación a lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, y siempre y cuando la Edificación esté asegurada en póliza queda incluido las daños ocasionados al continente por filtraciones de agua por defectos de las juntas de bañeras, duchas, lavabos, fregaderos o similares **hasta un máximo de 300 € por siniestro, siempre y cuando no se trata de una falta de mantenimiento evidente.**

BIENES DE HUÉSPEDES

Son bienes de huéspedes aquellos distintas del Tomador o Asegurado.

Queda garantizado, **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares y siempre que se encuentren asegurados los Bienes Mobiliarios y como parte integrante de los mismos**, los daños materiales directos que sufran los Bienes de huéspedes por un siniestro garantizado en póliza.

La cobertura surtirá efecto cuando los bienes estén en el interior de la vivienda asegurada.

No quedan cubiertos...

- a) Las colecciones, las prendas de piel, los objetos de valor artístico o histórico, los vehículos, las joyas y el dinero en efectivo o cheques.**
- c) Los bienes que guarden relación con actividades profesionales y/o comerciales.**
- d) Los riesgos y especificaciones incluidos en el apartado “Exclusiones Generales de la Póliza**

13. PROPIETARIO EN ALQUILER

El Tomador/Asegurado de la presente póliza, obra en calidad de propietario de la edificación, encontrándose la misma en régimen de alquiler.

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE AL HUÉSPED

Siempre que se encuentre asegurada la Edificación en esta Póliza, **mediante esta Garantía y hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares**, se garantizan las indemnizaciones pecuniarias que por Responsabilidad Civil extracontractual venga obligado a satisfacer el Asegurado, en su condición de propietario de la vivienda asegurada en régimen de alquiler, por los daños causados por la vivienda o sus instalaciones al huésped o usufructuario de la misma, así como a las personas que con ellos convivan.

No quedan cubiertos...

a) Los riesgos y especificaciones incluidos en el apartado "Exclusiones Generales de Responsabilidad Civil".

15. SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA COMO ARRENDADOR:

Garantías contratadas

1-ASESORAMIENTO JURÍDICO A DISTANCIA

En cuestiones relacionadas con el ámbito general de cobertura, la Aseguradora asesorará por teléfono al Asegurado sobre los derechos que le asisten. El asesoramiento jurídico se prestará por un abogado perteneciente al Centro de Asistencia Jurídica.

La consulta no podrá tratar sobre materias contrarias a las leyes, la moral y/o el orden público.

La consulta se atenderá verbalmente, sin emisión de dictamen escrito. El asesoramiento consistirá en una primera orientación jurídica sobre la materia objeto de la consulta y no incluirá revisión de documentación.

2-ASISTENCIA EN GESTIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES

Queda cubierta la prestación de servicios que se detalla a continuación:

A) La redacción/revisión de los documentos y/o solicitudes que se detallan a continuación (referidos únicamente a la vía amistosa):

1. Temas de consumo relacionados con el inmueble arrendado

- Escrito de reclamación inicial por incumplimiento de contratos de garantía sobre el inmueble arrendado y los bienes ubicados en su interior.
- Escrito de reclamación inicial contra el fabricante o vendedor de productos defectuosos.
- Escrito de reclamación inicial al vendedor por defectos o vicios de construcción.
- Escrito de reclamación inicial por incumplimiento de contratos privados, inclusive los efectuados por medios electrónicos.
- Escrito de declaración de siniestro por riesgos extraordinarios, dirigida al Consorcio de Compensación de Seguros, solicitando indemnización por daños.

2. Temas relacionados con el contrato de alquiler

- Escrito al arrendatario comunicando una actualización de la renta.
- Escrito al arrendatario dando conformidad a la prórroga del contrato de alquiler.
- Escrito al arrendatario comunicándole su intención de finalizar el contrato de arrendamiento sin renovación una vez finalizado su plazo.
- Escrito al arrendatario comunicándole el inicio de obras de mejora en el inmueble alquilado, cuya ejecución no puede diferirse hasta la conclusión del arrendamiento.
- Escrito al arrendatario comunicándole que precisa la vivienda para uso familiar.
- Escrito al arrendatario requiriéndole de pago de las rentas debidas, de forma previa a la presentación de demanda de juicio de desahucio.
- Confección de un modelo de contrato de arrendamiento.

3. Temas relacionados con la comunidad de propietarios

- Escrito solicitando al Presidente de la comunidad de propietarios la inclusión de puntos en el orden del día.
- Escrito manifestando la oposición a los acuerdos adoptados por la Junta de Propietarios.

- Escrito comunicando al Presidente de la comunidad el inicio de obras a efectuar en el inmueble asegurado.
- Escrito de reclamación inicial a la comunidad por desperfectos causados por un elemento comunitario.

B) En cuestiones relacionadas con el ámbito general de cobertura, la redacción/revisión de cláusulas contractuales incluidas en contratos privados, cuando así lo solicite el Asegurado.

La gestión documental no comprende:

- La presentación de escritos y/o el envío a su destinatario.
- La cumplimentación de impresos oficiales de cualquier tipo (con excepción de lo dispuesto respecto de los empleados de hogar integrados en el Sistema Especial para Empleados del Hogar Régimen General).
- Instancias a organismos oficiales o judiciales.
- La emisión de informes o dictámenes escritos sobre las cuestiones sometidas a consulta jurídica.
- La defensa o representación del Asegurado en procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos.

Se considera "escrito" el redactado que incluye los datos e información particular ajustada a las necesidades del Asegurado. Se considera "modelo" el redactado general que, sin incluir datos ni información particular del hecho objeto de consulta, puede adaptarse a situaciones similares.

El Asegurado solicitará la revisión/redacción con una antelación mínima de siete días laborables a que lo necesitara para su remisión, firma o negociación.

DAS no se responsabiliza de la veracidad o inexactitud de los datos e información que haya facilitado el Asegurado, y que hayan sido utilizados en la redacción de los escritos.

3-DEFENSA PENAL DEL ARRENDADOR

La Aseguradora garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en los procesos penales que se sigan contra él por delitos o faltas cometidas imprudentemente en su condición de arrendador o de titular de un legítimo derecho sobre el inmueble indicado en las Condiciones Particulares (propietario, usufructuario u otro). Se incluye la prestación de fianzas penales tendentes a garantizar la libertad provisional del Asegurado, su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales.

Queda expresamente incluida la primera asistencia al detenido en comisaría.

4-RECLAMACIÓN DE DAÑOS NO CONTRACTUAL CAUSADOS POR TERCEROS

La Aseguradora garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el Asegurado al tercero responsable, por los daños materiales ocasionados al inmueble arrendado y/o a los bienes muebles ubicados en su interior que fueran de su propiedad. Queda cubierta la reclamación tanto en vía amistosa como a través de un procedimiento judicial o administrativo. Si fuera necesario, junto con la acción de reclamación de daños se incluiría la reclamación al responsable a fin de que realice obras necesarias para evitar daños futuros derivados de una misma causa. En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares perjudicados.

Por esta garantía no queda cubierta la reclamación de daños debida al incumplimiento del contrato de arrendamiento ni al de cualquier otro contrato. Por esta garantía no queda cubierta la reclamación de los daños ocasionados al inmueble asegurado por el arrendatario.

5-CONEXIÓN DE PROFESIONALES EN SINIESTROS SIN COBERTURA

A) Defensa y reclamación amistosa

En aquellos casos en los que no exista cobertura por esta póliza, la Aseguradora pone a disposición del Asegurado la posibilidad de contratar la defensa o reclamación amistosa de sus intereses a través de la empresa DAS LEX ASSISTANCE S.L.U (en adelante, DLA).

Será a cargo del Asegurado un coste fijo por expediente en condiciones beneficiosas.

Esta gestión no incluirá la defensa y reclamación en procedimiento administrativo, judicial o arbitral ni los gastos correspondientes a informes periciales que fuera conveniente efectuar

B) Defensa y reclamación en procedimiento administrativo, judicial o arbitral

En aquellos casos en los que no exista cobertura por esta póliza, la Aseguradora pone a disposición del Asegurado la posibilidad de contratar un abogado que defienda o reclame sus intereses en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral a través de la empresa DLA.

DLA se hará cargo exclusivamente de lo siguiente:

1. La gestión de búsqueda y conexión del profesional.
2. Una vez concretada la gestión que deba efectuar el abogado, la gestión tendente a facilitar al Asegurado el presupuesto de sus honorarios.

Será a cargo del Asegurado la totalidad de los gastos judiciales que se causaran, incluyendo los honorarios y gastos de abogado y/o procurador, informes periciales, fianzas, tasas y costas judiciales.

C) Conexión de peritos

En aquellos casos en los que no exista cobertura por esta póliza, la Aseguradora pone a disposición del Asegurado, a través de la empresa DLA, la posibilidad de contratar un perito que investigue y analice las causas de un siniestro, valore los daños y las circunstancias que influyen en su cuantificación y emita un informe al respecto.

DLA se hará cargo exclusivamente de lo siguiente:

1. La gestión de búsqueda y conexión del profesional.
2. Una vez concretada la gestión que deba efectuar el perito, la gestión tendente a facilitar al Asegurado el presupuesto de sus honorarios.

Será a cargo del Asegurado la totalidad de los gastos y honorarios periciales.

6-Exclusiones

Están excluidos de cobertura:

1. Los siniestros ocurridos a consecuencia de garantías opcionales que el Tomador del seguro ha decidido no contratar.
2. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, considerando como tales aquellos en que el Asegurado provoca consciente y voluntariamente el siniestro o, cuando menos, se lo representa como altamente probable y lo acepta para el caso de que se produzca (dolo directo o dolo eventual).
3. Las reclamaciones (o la defensa ante la reclamación) que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, salvo para aquellas garantías en las que expresamente se indique lo contrario.
4. La reclamación que el Asegurado pudiera formular contra DAS o la defensa del Asegurado ante una reclamación que le formule la Aseguradora.
5. La defensa y reclamación en procedimientos concursales.
6. Los asuntos que deban seguirse ante Tribunales Internacionales o de Derecho Constitucional, salvo el Recurso de Amparo cuando proceda en asuntos tramitados por la Aseguradora en las instancias ordinarias.
7. La reclamación de daños morales o patrimoniales que no deriven o sean consecuencia de un daño material o corporal.
8. La defensa, reclamación y pago de prestaciones que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
9. La defensa, reclamación y pago de prestaciones relacionados con conflictos derivados de huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o expedientes de regulación de empleo.
10. La defensa y reclamación en conflictos con el arrendatario que no estén directamente relacionados con el cumplimiento del contrato de arrendamiento.
11. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con la administración de propiedades, activos, acciones y negocios especulativos.
12. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con inmuebles no indicados en las Condiciones Particulares.
13. Las reclamaciones contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil por consanguinidad o afinidad (o la defensa ante la reclamación).

14. La defensa y reclamación en materia de urbanismo y expropiación.

15. La defensa y reclamación en conflictos que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación, derribo o reforma del inmueble o instalaciones de cualquiera de los inmuebles sobre los que ostente un derecho de propiedad o usufructo.

7-Ámbito geográfico de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros ocurridos en España y que fueran competencia de los Tribunales Españoles.

8-Ámbito temporal de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y comunicados a la Aseguradora de forma fehaciente durante su vigencia o hasta el plazo de dos años a contar desde su fecha de ocurrencia.

A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en las siguientes fechas:

1. Para las garantías de orientación jurídica a distancia y gestión documental, la garantía tiene efectividad para aquellas cuestiones que deriven de hechos producidos o que fueren conocidos por el Asegurado tras el efecto de la póliza.

2. En las infracciones penales, administrativas o fiscales se considerará ocurrido el siniestro en el momento en que se ha realizado, o se pretende que se ha realizado, el hecho punible o sancionable.

3. En los supuestos de reclamaciones de daños por culpa no contractual, se entiende producido el siniestro en el momento en que se ha efectuado la acción u omisión que ha ocasionado el daño. En el caso de daños continuados (es decir, los que se producen de forma sucesiva como consecuencia de una causa no reparada o deficientemente reparada), se considera que el siniestro se ha producido en el momento en que se ha manifestado por primera vez el daño.

4. En los supuestos de culpa o incumplimiento contractual, el siniestro se entiende producido en el momento que se ha producido, iniciado o se pretende que se ha iniciado, el incumplimiento de las disposiciones contractuales.

5. Para otras garantías, el siniestro se entiende producido en el momento en que se ha iniciado la perturbación de derechos del Asegurado.

16. RESTAURACION ESTÉTICA

Hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares y siempre que se encuentre asegurada al Edificación, queda garantizada la Restauración estética de la edificación según se dispone en las condiciones generales de la póliza.

Hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares y siempre que se encuentre asegurado los Bienes Mobiliarios, queda garantizada la Restauración estética de bienes mobiliarios según se dispone en las condiciones generales de la póliza.

17. Actos de vandalismo del Huésped

Mediante esta Garantía y hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, quedan garantizados los daños materiales a los bienes asegurados por actos de vandalismo o malintencionados producidos por el huésped de la vivienda asegurada, siempre que exista un contrato de alquiler legalmente establecido.

Se considerará un solo siniestro a todos los daños imputables a un mismo huésped, con independencia de que su ocurrencia se haya producido en fechas distintas.

No quedan cubiertos...

a) Los daños derivados del uso y desgaste paulatino de los bienes, ni los trabajos habitualmente necesarios para mantener en uso los mismos.

b) Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos.

c) Las roturas de lunas y cristales, cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la Garantía de "Roturas", así como los siniestros producidos por Robo o Expoliación.

d) Los daños en jardines y arbolado, cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la Garantía de "Replantación de arbolado y jardines".

g) Los daños ocasionados como consecuencia de un conflicto entre el arrendador y el arrendatario anterior a la entrada en vigor de dicha Garantía.

18. HOGAR SIN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

El Tomador/Asegurado declara que en el riesgo asegurado no se realizan actividades agrícolas y/o ganaderas y no se almacena paja, forrajes de ganado, quedando excluidos de cobertura en cualquier caso, así como los aperos de labranza si los hubiera.

19. VIVIENDA EN NÚCLEO URBANO

La edificación objeto de aseguramiento se encuentra en Núcleo de población que dispone de servicios de agua, alcantarillado, alumbrado y/o teléfono, con Ayuntamiento propio, incluido urbanizaciones integradas dentro del mismo.

Queda incluido aquella Urbanización o Conjunto de edificaciones, que se encuentran en una misma zona urbanizada, y que posean todos los servicios públicos tales como alumbrado y agua corriente, a excepción del alcantarillado.

20. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL INMUEBLE

En ampliación a lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, a efectos de la garantía de Responsabilidad civil del inmueble, tiene condición de Asegurado el Tomador que figura en las presentes condiciones particulares de la póliza

21. A efectos de la garantía de daños por agua impresa en las presentes condiciones particulares, **no quedan cubiertos los daños por heladas y/o congelación salvo que figure la cobertura expresamente contratada en las Condiciones Particulares.**

22. A efectos de la garantía de roturas impresa en las presentes condiciones particulares, **no queda garantizada la rotura de cubierta de piscina, salvo que figure expresamente contratada en las Condiciones Particulares.**

23. Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del Seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

Daños personales, materiales y/o perjuicios económicos derivados del contagio o de la prevención del contagio de cualquier tipo de virus, coronavirus o de cualquier otra enfermedad o patología infecciosa.

24. Exceso de consumo de agua por escapes

Hasta el límite indicado en las condiciones particulares, y siempre que esté contratado capital para la Edificación (Continente), queda garantizado por siniestro y anualidad del seguro, los gastos derivados de un exceso de consumo de agua como consecuencia de un siniestro derivado de las coberturas:

- Reventón de conducciones
- Reventón de aparatos
- Fontanería urgente sin daños
- Goteras y filtraciones de conducciones.

El cálculo de este exceso será por la diferencia entre el importe de la factura del suministrador de agua correspondiente al periodo en el que ocurre el siniestro y el promedio de las tres facturas inmediatamente anteriores.

25. SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA

TELÉFONO DE DEFENSA JURÍDICA: 935.208.180.

Según se establece en las condiciones generales de esta póliza.

26. ASISTENCIA EN EL HOGAR:

TELÉFONO DE ASISTENCIA EN EL HOGAR: 913.939.057

Según se establece en las condiciones generales de la póliza

27. SERVICIO BRICOHOGAR:

Nº póliza: B7 H15 0004146
SEBASTIAN ALTEMIR GUBANKOV

Ejemplar para el Cliente

TELEFONO DE ASISTENCIA: 913.939.057

Según se establece en las condiciones generales de la póliza

28. SERVICIO DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS:

TELEFONO DE ASISTENCIA: 913.939. 057

Según se establece en las condiciones generales de la póliza

OTRAS CLÁUSULAS

1 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

2 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

3 . **CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO** (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

4 .

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).

5 .

El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

6 .

Comunicación de la prima de renovación

El Tomador del seguro tiene disponible en el "Área de Cliente <https://clientes.helvetia.es>" toda la información relativa a sus pólizas, datos personales, siniestros, recibos y avisos de próximas renovaciones, los cuales serán publicadas respetando el plazo de preaviso legalmente estipulado. Además, podrá consultar nuestra red de oficinas a las que podrá dirigirse o contactar con ellas para realizar cualquier gestión que precise.

Si el Tomador del seguro desea recibir la información relativa a las renovaciones de sus pólizas por otro medio (SMS, e-mail o carta postal) deberá comunicárnoslo adjuntándonos copia de su DNI e indicando el medio elegido.

Dicha comunicación podrá realizarla por alguna de las siguientes vías:

- A través formulario disponible en la web: <https://www.helvetia.es/contacto>
- Por correo postal dirigido a Helvetia Seguros al Apartado Postal de Correos Nº 28 - 41001 Sevilla.

Nº póliza: B7 H15 0004146
SEBASTIAN ALTEMIR GUBANKOV

Ejemplar para el Cliente

- Accediendo al portal del cliente, en el apartado "Mis datos".

Si no recibimos comunicación en este sentido, entendemos que acepta acceder, a través de su Área de Cliente, a la información relativa a las renovaciones de sus pólizas y a cualesquiera otras comunicaciones que le realice Helvetia Seguros, quedando bajo su única responsabilidad registrarse y acceder a la citada Área de Cliente.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 9 de Diciembre de 2022

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



SEBASTIAN ALTEMIR GUBANKOV

SEBASTIAN ALTEMIR GUBANKOV

Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales

1. INFORMACIÓN

Responsable

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad

La finalidad en el tratamiento de tus datos es:

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- Deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 9 de Diciembre de 2022

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

SEBASTIAN ALTEMIR GUBANKOV